



Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Miércoles 15/04/2026

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

JUGADORES SUSPENDIDOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
BONGIORNO, BRANCO	TTE. B. MATIENZO	7ma.	11/04/2026	1 (UNO)	186°
CABAÑEZ, THIAGO	COSTA BRAVA	6ta.	11/04/2026	2 (DOS)	200° A 9
PUEBAL, LUCIANO	ESTUDIANTIL	6ta.	11/04/2026	1 (UNO)	204°
BORDESE, LAZARO	ESTUDIANTIL	6ta.	11/04/2026	1 (UNO)	204°
ARENA, IGNACIO	TTE. B. MATIENZO	6ta.	11/04/2026	3 (TRES)	200° A 1 - 5
URQUIZA, CRISTIANO	AGR. ARGENTINO	6ta.	11/04/2026	1 (UNO)	201° A
CEDEÑO, BENJAMIN	ALVEAR F. C.	5ta.	11/04/2026	2 (DOS)	209°
GUERRA, BRANDON	RACING CLUB	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	201° A
ORELLANO, TIAGO	FERRO DE REALICO	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	204°
ALTAMIRANO, YAHIR	CALEUFU F. C.	5ta.	11/04/2026	2 (DOS)	200° B
PONCE, DILAM	FERRO DE REALICO	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	201° A
ESPINOZA, KEVIN	AGR. ARGENTINO	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	209°
LEAL, MAXIMILIANO	AGR. ARGENTINO	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	209°
JUAREZ, MAXIMILIANO	JORGE NEWBERY	5ta.	11/04/2026	2 (DOS)	200° A
SALEH, URIEL	JORGE NEWBERY	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	186°
GARCIA, FACUNDO	COSTA BRAVA	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	207° A
ROSALES, BAUTISTA	ALL BOYS	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	186°
PALACIO, MAURO	DXT	5ta.	11/04/2026	2 (DOS)	200° A 8
LUNA, EMANUEL	DXT	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	209°
TAPIA, THIAGO	SP. INDEPENDIENTE	5ta.	11/04/2026	1 (UNO)	201° A
VILLANUEVA, ISAIAS	RAN. CAYUPAN	Primera "B"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 9
PEREZ, RODRIGO	RAN. CAYUPAN	Primera "B"	12/04/2026	1 (UNO)	186°
DE ARMAS, AXEL	DEP. RANQUELES	Primera "B"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 8
MONTEGROSSO, LUCAS	DEP. RANQUELES	Primera "B"	12/04/2026	1 (UNO)	204°
ROLDAN, JAVIER	DEP. RANQUELES	Primera "B"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 5
LALIK, JUAN	RAN. CAYUPAN	Primera "B"	12/04/2026	1 (UNO)	204°
TARPIN, LUCIANO	FERRO DE REALICO	Preliminar "A"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 8
SEGOVIA, BENICIO	JUV. REGIONAL	Preliminar "A"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 11
BENITEZ, AXEL	FERRO DE REALICO	Preliminar "A"	12/04/2026	1 (UNO)	201° A
TORRES, FRANCO	ESTUDIANTIL	Preliminar "A"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 8
ROMERO, JULIAN	FERRO DE PICO	Preliminar "A"	12/04/2026	1 (UNO)	204°
TONELLI, MARTIN	ALVEAR F. C.	Preliminar "A"	12/04/2026	1 (UNO)	204°
COLLADO, JOEL	FERRO DE REALICO	Primera "A"	12/04/2026	1 (UNO)	204°
BRAVO, BENJAMIN	PICO F. C.	Primera "A"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 8
LUCERO, JAVIER	SP. REALICO	Primera "A"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 1
ARRIOLA, GONZALO	ALVEAR F. C.	Primera "A"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 11
FERRONI, GASTON	ALL BOYS	Primera "A"	12/04/2026	2 (DOS)	204° - 186°
ARAUJO, JAVIER	ALL BOYS	Primera "A"	12/04/2026	2 (DOS)	200° A 3
MUSARELLA, AXEL	FERRO DE PICO	Primera "A"	12/04/2026	2 (DOS)	186° - 191°
ROSALES, RAFAEL	CALEUFU F. C.	Veteranos	11/04/2026	1 (UNO)	186°

CUERPOS TECNICOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
RODRIGUEZ, FRANCO (AUX)	SP. INDEPENDIENTE	Primera "A"	12/04/2026	2 (DOS)	260° - 186°
VICENTE, TOMAS (AUX)	FERRO DE PICO	Primera "A"	12/04/2026	2 (DOS)	260° - 205°

Expte. Nº 6/25 Pico F. C. vs. Lonquimay Club (6ta): Visto y considerando el informe del árbitro, se resuelve de forma unánime:

1ro. Correr vistas a Lonquimay Club para que en el término de **5 (CINCO) Días** realice el descargo que crea corresponder ante éste Tribunal sobre lo relatado por el árbitro en su informe.-

Expte. Nº 5/26 Caleufu F. C. vs. Club Rivadavia (Primera): Visto y considerando el informe del árbitro y el descargo presentado, se resuelve de forma unánime:

1ro. Suspender al Sr. BURGHARDT, Alejo Jugador del club Rivadavia por 1 (UNO) Año y 6 (SEIS) Meses según el Artículo 183º del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

2do. Aplicarle al club Jorge Rivadavia multa del V.E. 35 (TREINTA) durante 2 (DOS) fechas en las cuales actúe el club como local por un total de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000)**, según lo establecen los Artículos 287º 1º y 83º del Reglamento de Transgresiones y Penas; pagadera en tiempo y forma conforme lo determina el Artículo 149º del R. T. P.-

VISTA: La protesta de partido presentada por **Caleufu F. C. debido a la mala inclusión** del jugador **Sres. SARTORI, Emilio** en el partido de **1ra. División disputado frente al club Jorge Newbery** el día **Domingo 29/Marzo (Exp. Nº 6/26)** y

CONSIDERANDO: la planilla del partido en cuestión; que al momento de disputar dicho partido el jugador en cuestión Sr. SARTORI, Emilio tenía una suspensión pendiente de cumplimiento por haber arribado a la 5ta. tarjeta amarilla en su último partido disputado de manera oficial en la Liga Pampeana de Futbol en el año 2025, por consiguiente, estaba inhabilitado para ingresar al campo de juego por 1 partido y entendiendo que debía de dar cumplimiento a dicha sanción y teniendo como precedente lo dispuesto por el H. Tribunal de Disciplina del Consejo Federal del Futbol en su Expte. 4846/23 sobre la obligatoriedad de cumplimiento de penas pendientes de cualquier jugador sancionado, por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

1ro. Hacer lugar a la protesta y dar por perdido el partido al club Jorge Newbery y otorgar los puntos correspondientes a **Caleufu F. C.** con el siguiente resultado: **Caleufu F. C. 1 (UN GOL) - Jorge Newbery 0 (CERO GOL)** de acuerdo a los **Artículos 107º Inc. A y 152º** del Reglamento de Transgresiones y Penas.

2do. Devolver a Caleufu F. C. el importe abonado en concepto de protesta de partido, **\$1,500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL)** por haberle resultado favorable el fallo emitido de acuerdo a los **Artículos 14º y 21º** del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3ro. Determinar que el club Jorge Newbery deberá abonar la suma de **\$1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL)** por haber sido desfavorable el fallo emitido de acuerdo a los **Artículos 14º y 21º** del Reglamento de Transgresiones y Penas.

4to. Determinar que el Sr. SARTORI, Emilio debe cumplir 1 (UNO) Partido de suspensión según el **Art. 208º** del Reglamento de Transgresiones y Penas, si es que al día de la fecha el mencionado jugador aún no dio cumplimiento de dicha sanción.-

VISTA: La Nota de la Tesorería de la Liga Pampeana de Fecha 15/4, solicitando se intime al pago de Aranceles de Seguro y según lo que expresa el Artículo 77º del Reglamento de Transgresiones y Penas,

se resuelve:

1ro. Emplazar por única vez, hasta el día Viernes 17 de Abril a los clubes: : **Ferro de Pico; Ferro de Realico y Ranqueles Cayupan** para que realicen el pago correspondiente a las deudas adquiridas con la Tesorería de la Liga elevándose la presente nómina al Consejo Directivo para que éste estime lo que crea corresponder.

VISTA: La Nota presentada por el **club Jorge Newbery sobre la sanción impuesta al Sr. Gil, Francisco** Expte. Nº 02/26 y

CONSIDERANDO: que la sanción impuesta por éste cuerpo es la que considera oportuna para éstos casos,

SE RESUELVE DE FORMA UNANIME:

1ro. Rechazar la Nota y No hacer lugar al pedido.-